

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1562.

Artículo 1ro: Concedase a los contribuyentes de Derechos de Publicidad y Propaganda incluidos en el punto 1 - LETREROS del Artículo 55 de la Ordenanza Impositiva vigente, facilidades para el pago de tres (3) cuotas iguales y consecutivas de los derechos que se establecen en dicho punto.-

Artículo 2do: El vencimiento de las cuotas mencionadas operará los días once (11) de noviembre, dos (2) de diciembre y veintiocho (28) de diciembre del corriente año.-

Artículo 3ro: Las facilidades de pago concedidas no generarán intereses de ningún tipo por lo que serán liquidadas dividiendo por tres (3) el valor original determinado.-

Artículo 4to: La franquicia concedida por la presente ordenanza tendrá el carácter de excepcional, rigiendo solamente para el corriente ejercicio.-

Artículo 5to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1994.

Arq. CARLOS E. REYBET
SECRETARIO del H.C.D.



JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.